

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PRECOLEGIACIÓN DEL COLEGIO DE GEÓGRAFOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Se articula el presente Reglamento con el objeto de habilitar al Colegio Oficial de Geógrafos de España para el establecimiento de la figura del "Precolegiado" con el fin de facilitar a los estudiantes de segundo ciclo de Geografía su integración en el Colegio, facilitar la incorporación de los mismos al mundo profesional y dar a conocer el Colegio en el ámbito universitario.

Artículo 2. Requisitos

1. Pueden adquirir la condición de precolegiado todos aquellos estudiantes de Geografía que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando los estudios de Geografía en el segundo ciclo.
- b) Acatar, en todo lo que le sean aplicables, las normas estatutarias y reglamentarias del Colegio, así como cuantas se dicten por los Órganos de Gobierno colegiales.
- c) Abonar la cuota que se establezca

2. Los estudiantes precolegiados deberán renovar anualmente tal condición, para lo cual deberán acreditar que siguen cumpliendo las condiciones para su concesión

Artículo 3. Pérdida de la condición de precolegiado

La condición de precolegiado se perderá por causa de incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, y cuantos otros se establezcan por la Junta de Gobierno, y en cualquier caso transcurrido tres años desde la precolegiación.

Artículo 4. Régimen disciplinario

Al no serles aplicable el régimen disciplinario establecido estatutariamente, los precolegiados estarán siempre sometidos a los acuerdos que adopten los Órganos de Gobierno del Colegio, sin posibilidad de recurso alguno.

Artículo 5. Servicios a los precolegiados

1. Los precolegiados tendrán derecho a los siguientes servicios:

- a) Recibir los Boletines editados por el Colegio y sus Delegaciones territoriales
- b) Recibir la información profesional que el Colegio y las Delegaciones territoriales faciliten a sus colegiados.
- c) Acceder a las actividades de formación abiertas a no titulados en las que el Colegio participe en igualdad de condiciones que los colegiados
- d) Acceder a los servicios de los colegiados en la página web.
- e) Los demás servicios formativos que la Junta de Gobierno considere oportunos

2. En cualquier caso, los derechos reconocidos estatutariamente y reglamentariamente a los Colegiados, no podrán verse mermados por la creación de la figura de los precolegiados.

Artículo 6. *Inscripción*

1. La inscripción se abrirá el 1 de octubre de cada año y permanecerá abierta durante todo el año.
2. El procedimiento y el impreso de inscripción se publicará en la página web.
3. Una vez recibida la documentación requerida se procederá a la inscripción en el Colegio previa aprobación de la Junta de Gobierno.
4. De dicha aprobación se dará cuenta al precolegiado.

Artículo 7. *Cuota*

1. Los precolegiados abonarán una cuota anual única
2. La cuota se fijará anualmente por la Junta de Gobierno y no será en ningún caso superior al 25% de la correspondiente a los colegiados